

1 **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 15**

2  
3 Acta de la Sesión Extraordinaria número **15-2022**, celebrada por el Concejo  
4 Municipal de Jiménez en la Sala de Sesiones de este ayuntamiento, el día **primero**  
5 **de junio del año dos mil veintidós**, a las **dieciocho horas**; con la asistencia de  
6 los señores (as) regidores (as) y síndicos (as), propietarios (as) y suplentes  
7 siguientes:

8  
9 **REGIDORES PROPIETARIOS:** Mauren Rojas Mejía- **Presidenta Municipal**, Mario  
10 Rivera Jiménez, Pamela Dotti Ortiz, Ricardo Aguilar Solano- **En propiedad**  
11 **supliendo a Marco Aurelio Sandoval Sánchez** y Marjorie Chacón Mesén- **En**  
12 **propiedad supliendo a Geovanna Abarca Chavarría.**

13  
14 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Xinia Méndez Paniagua- **Distrito Juan Viñas** y Evelio  
15 Camacho Ulloa- **Distrito Pejibaye.**

16  
17 **AUSENTES:** Geovanna Abarca Chavarría- **Regidora propietaria**, Marco Aurelio  
18 Sandoval Sánchez- **Regidor propietario**, Claudina Mora Ulloa- **Regidora**  
19 **suplente**, José Jesús Camacho Ureña- **Regidor suplente**, Guiselle Cascante  
20 Cerdas- **Regidora suplente**, Ivannia Mora Gamboa- **Síndica suplente distrito**  
21 **Pejibaye**, Wilberth Hernández Sojo- **Síndico suplente distrito Juan Viñas**, José  
22 Carlos Vindas Ureña- **Síndico propietario distrito Tucurrique** y Liz Amadelys  
23 Morales Rodríguez- **Síndica suplente distrito Tucurrique.**

24  
25  
26 Asisten los siguientes funcionarios:

27  
28  
29 **ALCALDESA MUNICIPAL:** Lissette Fernández Quirós

30  
31  
32 **ENCARGADO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA:** Juan Gabriel Solano Sánchez

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

**ARTÍCULO I. Apertura de la sesión**

La señora Presidenta, Mauren Rojas Mejía, da las buenas tardes a los y las presentes; luego da lectura del Orden del Día programado para la sesión de hoy, el cual se aprobó en forma unánime.

**ARTÍCULO II. Comprobación de quórum**

Se comprueba el quórum por parte de la Presidencia Municipal, se determina que el mismo está completo, al contarse con los Regidores Propietarios respectivos (para este día 5 de 5).

**ARTÍCULO III. Propuesta para la Nueva Ley de Patentes del Cantón de Jiménez**

-Presentes los funcionarios de la ANAI (Asociación Nacional de Alcaldías e Intendencias), licenciado Alex Gen Palma, Asesor Legal y Dayana Machado Barrantes, Asesora Técnica de Proyectos; y el funcionario municipal Juan Gabriel Solano Sánchez, Encargado de Administración Tributaria; ofrecen al Concejo la siguiente presentación, con la propuesta de una nueva ley de Patentes para el cantón, en la que tienen bastante tiempo trabajando en forma conjunta, funcionarios municipales y funcionarios de ANAI quienes gentilmente han colaborado con el municipio, aportando la asesoría técnica y legal.





## Ley de Patentes Actual

**Obligatoriedad :** Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Jiménez.

**Requisitos:** los interesados estén al día en el pago de los tributos y otras obligaciones en favor de esta

1



## Ley de Patentes Actual: Mecanismo de Cobro

$$\frac{\begin{array}{l} \text{*Ingreso Bruto Anual} \\ \text{de la persona física o} \\ \text{jurídica} \end{array} \otimes 0.2\% + \begin{array}{l} \text{Renta líquida} \\ \text{gravable} \end{array} \otimes 0.9\%}{4 \text{ trimestres}}$$

*\*Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto establecido en la Ley del impuesto sobre las ventas*

2



## Ley de Patentes Actual

**Declaración Jurada:** deberán presentar la declaración jurada a más tardar el último día hábil de **setiembre** especificando sus ingresos brutos y la renta líquida gravable.

Las personas que no puedan presentar la declaración jurada deberán presentar recibo de pago de la CCSS.

3



## Ley de Patentes Actual

### Impuesto determinado de Oficio:

- Revisada la declaración jurada permita presumir la existencia de intenciones infructuosas.
- No haya presentado la declaración jurada.
- No aporte la copia del pago bancario.
- Aportar copias alteradas.
- Actividades recientemente establecidas.

1



## Ley de Patentes Actual

### Notificación

- La municipalidad, por medio de la Alcaldía, deberá notificar al contribuyente con las observaciones o los cargos que se formulen y las infracciones que se estimen cometidas.
- El contribuyente tiene 5 días hábiles para apelar por escrito en el Concejo.
- El Concejo tendrá 5 días hábiles para responder, contados a partir del día siguiente de recibida la apelación.

2



## Ley de Patentes Actual

### Sanciones

- Los contribuyentes que no presenten la declaración jurada municipal dentro del término establecido, serán multados con un 20% sobre la declaración de impuestos del año anterior.
- En caso de incumplimiento de pago en 2 o más trimestres o que no tengan patente municipal, se autoriza a la municipalidad cerrar establecimientos.

3



## Ley de Patentes Actual

### Revisión y recalificación

- Todas declaración queda sujeta a revisión y en su defecto puede originar recalificar el monto del tributo.
- Las actividades nuevas serán calificadas realizando un estimación tomando como base actividades similares del cantón, este será de carácter provisional.

1



## Ley de Patentes Actual

### Aplicación irrestricta de la Ley

- Los procedimientos fijados en esta ley para cobrar el impuesto de patentes no excluyen ningún tipo de actividad sujeta a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

2



## Ley de Patentes Actual

### Aplicación irrestricta de la Ley

- Los procedimientos fijados en esta ley para cobrar el impuesto de patentes no excluyen ningún tipo de actividad sujeta a licencia que, por características especiales, sean objeto de gravámenes impositivos creados por leyes de alcance nacional.

3

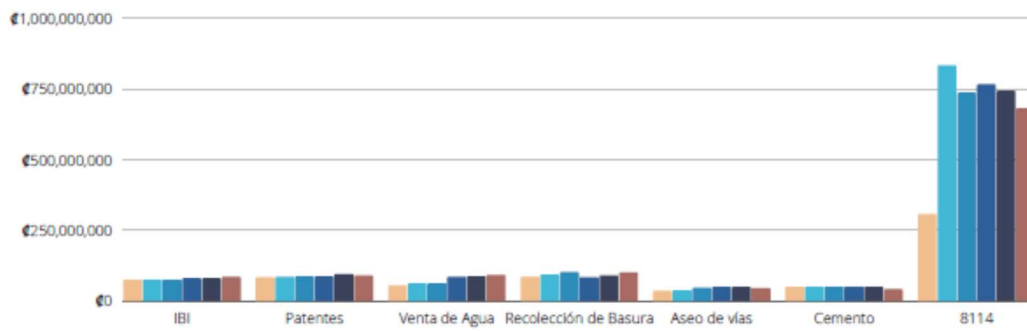
# Estado de Situación

JIMÉNEZ

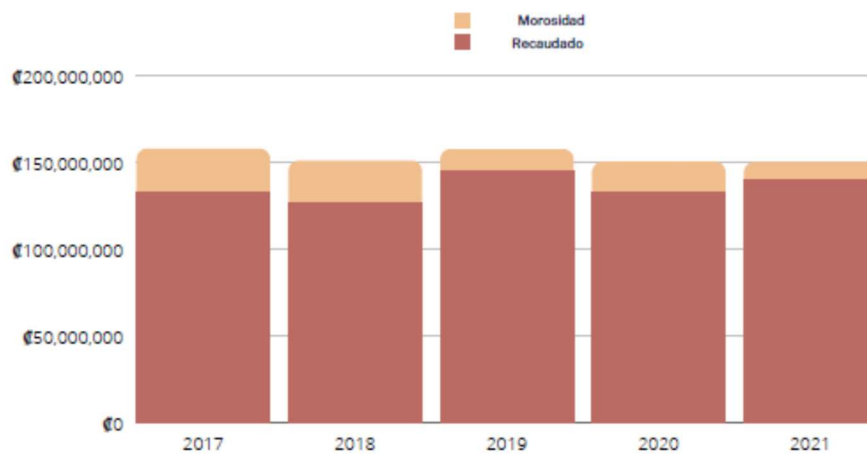


## Estado de Situación 2016-2021

100 Patentados



## Estado de Situación



# Propuesta de Ley de Patentes



1



## Propuesta de Ley de Patentes

**Obligatoriedad :** Toda persona física o jurídica que realice cualquier tipo de actividad lucrativa y no lucrativa en el cantón de Jiménez.

**Potestad Administrativa:** Queda facultada la Municipalidad de Jiménez para ejercer las potestades determinativas, fiscalizadoras, recaudatorias y sancionatorias

**Requisitos:** los interesados deberán estar al día en el pago de tributos y de otras obligaciones incluidas en el reglamento de esta ley.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Régimen Tradicional

**\*Ingreso Bruto Anual de la persona física o jurídica**  $\times$  **0.95%**

**4 trimestres**

\*Los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto establecido en la Ley del impuesto sobre las ventas

**En ningún caso, el impuesto a pagar por el contribuyente podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993.**

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Régimen Simplificado**

En el caso de los contribuyentes acogidos al Régimen de Tributación Simplificada pagarán el impuesto de patentes de acuerdo con la declaración de renta y para lo cual se le gravará con base en el párrafo primero del presente artículo.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Determinación del impuesto anual al inicio de actividades**

Se pagará un 5% de salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993 por única vez, a partir del segundo año de uso de la patente a la declaración se aplicará el método de cálculo establecido en el artículo N.º 6 de la presente ley.

2





## Propuesta de Ley de Patentes

### Normas generales para distribuir los ingresos brutos, cuando la actividad lucrativa se realice en varios cantones

Cuando el contribuyente o sujeto pasivo realice sus actividades en varios cantones, **debe acompañar a su declaración jurada un informe donde se realice la distribución del ingreso bruto entre esos cantones, lo cual será fiscalizado por la Municipalidad.**

Además, el patentado debe acreditar ese hecho fehacientemente ante la Municipalidad de Jiménez, adjuntando la copia de la declaración jurada del impuesto, recibida y sellada por las otras municipalidades.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Declaración jurada municipal

Cada año, **a más tardar el 15 de marzo**, las personas a quienes se refiere el artículo 1 de esta ley presentarán a la Municipalidad una declaración jurada de sus ingresos brutos y calcularán el impuesto respectivo. Con base en esta información, la Municipalidad verificará o fiscalizará el impuesto por pagar.

En casos especiales, cuando las empresas hayan sido autorizadas por la Dirección General de Tributación, para presentar su declaración del impuesto sobre la renta en fecha posterior a la establecida en la ley, deberán presentar su declaración jurada municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha autorizada por esa Dirección.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Requisitos a adjuntar con la declaración anual

- Los patentados declarantes del **impuesto sobre la renta del régimen ordinario** deben presentar una copia del formulario de proveedores y clientes, presentado ante la Dirección General de Tributación.
- Los contribuyentes del Régimen de Tributación Simplificada deben presentar las **copias de las declaraciones trimestrales** presentadas a la Dirección General de Tributación.
- Los patentados que realicen actividad lucrativa en varios cantones deben adjuntar el **informe de distribución del ingreso bruto** y la copia de la declaración jurada del impuesto de patentes presentada a las otras municipalidades en que realizan la actividad.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Requerimiento de información y documentos para actuaciones fiscalizadoras

- La información es un insumo fundamental para determinar la obligación tributaria, por lo que los contribuyentes del impuesto de patentes están obligados a facilitarla cuando la Administración Tributaria Municipal se la solicite.
- La negación por segunda vez de información trascendente hará acreedor al sujeto pasivo rebelde a la sanción respectiva que adelante se señala.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Requerimiento de información y documentos para actuaciones fiscalizadoras

En casos especiales de actuaciones fiscalizadoras del impuesto de patentes, la Municipalidad de Jiménez podrá solicitar los elementos o indicios que permitan realizar la determinación de la obligación tributaria, entre ellos los siguientes:

- Certificación literal de la propiedad donde se ubica el local de la empresa fiscalizada.
- Personería jurídica con detalle de la representación legal, composición de la Junta Directiva y distribución de la propiedad de las acciones, se trate o no de empresas vinculadas o pertenecientes a un mismo grupo económico de interés.
- Copias certificadas de los contratos y los recibos por concepto de alquiler de local.
- Copias de los recibos del consumo de servicios públicos, que puedan ser utilizadas como indicios o parámetros de comparación en las actuaciones fiscalizadoras.
- Cualquier otro documento o información que constituya un indicio o elemento de prueba de relevancia tributaria para la actuación fiscalizadora.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Uso, confidencialidad de la información y colaboración entre administraciones tributarias

- La información suministrada por los contribuyentes a la Municipalidad tiene carácter confidencial, de acuerdo con el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, por lo que solo podrá ser usada con fines tributarios.
- No obstante, la Municipalidad de Jiménez queda facultada para suscribir convenios y establecer relaciones de colaboración, dar y recibir información con relevancia tributaria a y de otras administraciones tributarias municipales y nacionales, de la Caja Costarricense de Seguro Social y de cualquier otra similar.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Actuaciones fiscalizadoras

- Se le faculta para realizar acciones de verificación de las declaraciones juradas y otros hechos, tareas de comprobación, investigación, inspección, valoración, solicitudes y cruce de información con otras administraciones tributarias.
- Las actuaciones fiscalizadoras irán precedidas de la respectiva solicitud de información, en la cual la Administración Tributaria Municipal comunica al contribuyente el inicio de esa actuación, el impuesto de patentes y el período a fiscalizar, así como el plazo en que se debe brindar dicha información.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Revisión, verificación y recalificación

- Toda declaración queda sujeta a revisión y verificación por los medios establecidos en esta ley, así como de forma supletoria por los artículos 103, 104, 116, 123 y 124 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos o inexactos, por cuya circunstancia se determina una variación en el tributo, se procederá a la recalificación correspondiente.
- La declaración jurada que deben presentar los patentados quedan sujetos a las disposiciones especiales del régimen sancionatorio por infracciones administrativas e ilícitos tributarios tipificados en la presente ley.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Impuesto determinado de oficio

- Revisada su declaración municipal, permita comprobar la existencia de intenciones evasivas o defraudatorias.
- No haya presentado la declaración jurada municipal.
- No haya aportado la copia de la declaración presentada a la Dirección General de Tributación.
- Cuando a solicitud expresa de la Municipalidad, con el fin de realizar una actuación fiscalizadora, el contribuyente se niegue o no presente alguno de los documentos o la información solicitada en los artículos 10 y 11 de esta ley, después de que se le prevenga en una segunda vez.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Impuesto determinado de oficio

- Aporte una copia alterada de la que presentó a la Dirección General de Tributación.
- Se trate de una actividad recientemente establecida.
- El patentado alegue realizar actividad lucrativa en varios cantones y no adjunte o se niegue a adjuntar el informe de distribución del ingreso bruto o la copia de las declaraciones juradas de las otras municipalidades en que realiza la actividad.
- Se trate de otras situaciones consideradas en la presente ley.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Notificación del traslado de cargos

- La determinación de oficio o la recalificación de la obligación tributaria efectuada por la Municipalidad deberán ser notificadas al contribuyente, por medio de la Unidad Tributaria; para ello, se aplicará lo señalado en el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.
- Previo a la notificación de cargos, ya sea de forma escrita o mediante audiencia oral, la Unidad Tributaria propondrá al contribuyente la regularización o el pago de la obligación determinada y, en caso positivo, emitirá una breve resolución con los elementos más importantes que originaron la actuación y su resultado

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Notificación del traslado de cargos

- De no ser aceptada la regularización o el pago por parte del contribuyente, la Unidad Tributaria emitirá una resolución más detallada que contenga los antecedentes que motivaron la actuación, el período del impuesto fiscalizado, las observaciones o los cargos que se formulen, las infracciones que se estime se han cometido, los recursos y el plazo en que se pueden interponer.
- Como parte de las obligaciones del contribuyente deberá establecer un correo electrónico para notificaciones de la administración tributaria, así como obligación de actualización en caso de cambios.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Recursos

- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del traslado de cargos, el contribuyente o el responsable puede interponer recurso de revocatoria ante la Unidad Tributaria, con apelación para ante la persona responsable de la Alcaldía, indicando las normas legales en que funda su reclamo, estableciendo las defensas y ofreciendo las pruebas que considere necesarias.
- La persona responsable de la Alcaldía emitirá la resolución determinativa, confirmando o rechazando el recurso.
- La denegación del recurso, por la persona responsable de la Alcaldía, agota la vía administrativa.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Sanción por declaración tardía

- 1% del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, más el total a pagar del impuesto del período anual anterior, cuando se exceda el plazo para la respectiva declaración entre uno y cinco días hábiles.
- 10% del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, más el total a pagar del impuesto del período anual anterior, cuando se exceda el plazo para la respectiva declaración entre seis y quince días hábiles.
- 20% del salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, más el total a pagar del impuesto del período anual anterior, cuando se exceda el plazo para la respectiva declaración, en más de quince días hábiles.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Sanción por declaración tardía

- A partir del 15 de marzo de cada año no se recibirán declaraciones juradas y se autoriza a la Municipalidad para que realice la tasación de oficio, salvo que exista el requerimiento expreso de la declaración, hecho por la Municipalidad, como parte de una actuación fiscalizadora.
- Cualquiera de las sanciones anteriores deberá ser pagada en el trimestre inmediato a su determinación.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Sanciones por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales**

- Por no acudir a las oficinas de la Municipalidad ante solicitud expresa o negarse a entregar la información de relevancia tributaria que se les solicite.
- Por la destrucción, alteración de sellos y reinicio de la actividad clausurada, se le impondrá al sujeto pasivo una sanción equivalente a dos salarios base.
- Se aplicará una sanción a los sujetos pasivos de un salario establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, según sea liquidado por la Administración Tributaria.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Sanciones por incumplimiento de obligaciones o violaciones sustanciales**

- Serán sancionados los sujetos pasivos con un salario base establecido por la Ley N.º 7337, de 5 de mayo de 1993, por cada año, durante dos o más períodos vencidos, calculada la sanción sobre la cifra anual determinada por la Administración Tributaria, mediante la respectiva liquidación o actuación fiscalizadora.
- A los contribuyentes que digan realizar una mayor proporción de su actividad lucrativa en otro cantón, cuya ley de patentes fije una tarifa de impuesto de patentes menor a la de Jiménez y se les compruebe que se trata de una maniobra para obtener un ahorro fiscal.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Cierre del negocio por suspensión de la licencia**

- La licencia que se requiere para el ejercicio de la actividad lucrativa en el cantón de Jiménez se podrá suspender por falta de pago de dos o más trimestres, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al vencimiento del segundo trimestre.
- El cierre se podrá realizar incluso mediante cumplimiento forzoso; para ello, la Municipalidad podrá solicitar el concurso de la Policía, según señala el inciso 2 del artículo 149 de la Ley General de la Administración Pública.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Procedimiento para aplicar sanciones

- Se inicia con una resolución motivada, firmada por el responsable de la oficina municipal encargada de los tributos.
- La oficina municipal encargada de los tributos previene al contribuyente para que, si lo desea, regularice la situación.
- Si el contribuyente regulariza su situación, la oficina municipal encargada de los tributos emitirá una resolución resumida.
- De negarse el contribuyente a regularizar su situación, se procederá a poner en su conocimiento los cargos que se le imputan y se le concederá un plazo de diez días hábiles para realizar su defensa.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Procedimiento para aplicar sanciones

- La oficina municipal encargada de los tributos de los emitirá la resolución respectiva dentro de los quince días hábiles siguientes
- Ambos recursos se interpondrán dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación.
- El contribuyente podrá acudir, si lo desea, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa a impugnar la sanción.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Concurrencia de hechos y sanciones

Cuando un hecho configure más de una infracción, se debe aplicar la sanción más severa.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### Reducción de sanciones

a) Cuando el infractor subsane espontáneamente su incumplimiento y realice el pago, antes de que la Administración realice cualquier actuación de verificación, liquidación, o traslado de cargos, la sanción será rebajada en un cincuenta por ciento (50%).

b) Cuando el infractor subsane espontáneamente su incumplimiento, antes de que la Alcaldía dicte la resolución determinativa final, la sanción será rebajada en un cuarenta por ciento (40%).

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Plazo para la determinación y prescripción del impuesto de patentes y sus accesorios

El impuesto de patentes prescribe en cinco años e igual plazo tendrá la oficina municipal encargada de los tributos de Jiménez para determinar la obligación y los accesorios de intereses y sanciones. Los funcionarios que los dejen prescribir responderán por su pago personalmente.

El plazo para la prescripción se contará a partir del 1º de enero del año siguiente a aquel en que el tributo y su accesorio deban pagarse.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Causas interruptoras de la prescripción

El curso de la prescripción se interrumpe por lo siguiente:

- a) La notificación del inicio de actuaciones fiscalizadoras del período vigente o de períodos vencidos.
- b) La determinación del tributo efectuada por el sujeto pasivo.
- c) El reconocimiento expreso de la obligación, por parte del deudor.
- d) El pedido de arreglos de pago.
- e) La notificación de los actos administrativos o jurisdiccionales tendentes a ejecutar el cobro de la deuda.
- f) La interposición de toda petición o reclamos.
- g) La interposición de recursos contra resoluciones de la Administración Tributaria.

3





## Propuesta de Ley de Patentes

### Rótulos, anuncios y vallas publicitarias (Nuevo)

Todo lo referente a la publicidad exterior de los locales comerciales e industriales, ubicados en la vía pública, centros comerciales en propiedad horizontal, o bien, en propiedad privada, pero con proyección al espacio público en el cantón de Jiménez deberán ser rótulos de una cara adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### Obligatoriedad de contar con licencia para la instalación de rótulos, anuncios y vallas publicitarias (Nuevo)

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de negocios comerciales donde se instalen rótulos o anuncios, y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, deberán contar con una licencia municipal adicional a la licencia e impuesto establecido en el artículo 1 de esta ley.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### Cálculo del impuesto (Nuevo)

a)Tipo 1: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, cuya dimensión no sobrepase los cincuenta centímetros cuadrados, un uno por ciento (1%) del salario base.

b)Tipo 2: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, cuya dimensión no sobrepase un metro cuadrado, un dos por ciento (2%) del salario base.

c)Tipo 3: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, cuya dimensión no sobrepase dos metros cuadrados, tres por ciento (3%) del salario base.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Cálculo del impuesto (Nuevo)**

d)Tipo 4: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, cuya dimensión no sobrepase cinco metros cuadrados, cuatro por ciento (4%) del salario base.

e)Tipo 5: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, cuya dimensión no sobrepase diez metros cuadrados, cinco por ciento (5%) del salario base.

f)Tipo 6: de una cara, adosados de forma paralela a la fachada del edificio y no podrán proyectarse perpendicularmente, seis por ciento (6%) del salario base.

1



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Autorización**

Se autoriza a la Municipalidad para que adopte las medidas administrativas necesarias para aplicar esta ley.

### **Intercambio de información**

Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Instituto Costarricense de Electricidad, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y demás instituciones públicas o privadas que brinden un servicio público, a brindar a la Municipalidad de Jiménez información tributaria y de clientes de sus servicios.

2



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Autorización de reglamentación**

Se autoriza a la Municipalidad de Jiménez a reglamentar la presente ley en cuanto a los debidos procesos para la imposición de sanciones, cuando así fuese necesario.

### **Transitorio I**

A partir de la entrada en vigor de la presente ley todas las actividades comerciales incorporadas en la presente ley tendrán ciento veinte días naturales para regular sus declaraciones.

3



## Propuesta de Ley de Patentes

### **Transitorio II**

Los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales que tengan publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas que no se ajusten a lo dispuesto en esta ley, contarán con un plazo de noventa días naturales siguientes a la publicación de esta ley para su eliminación; en caso de no cumplir con esta disposición, la Municipalidad quedará facultada para remover los rótulos, anuncios o vallas.

### **Transitorio III**

Los propietarios de los establecimientos comerciales e industriales que tengan publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas que se ajusten a lo dispuesto en esta ley, contarán con un plazo de ciento veinte días naturales.

1

2

3

4

5

- Los señores y señoras del Concejo les agradecen el trabajo realizado y la exposición brindada.

7

8

9

10

11

12

13 **Siendo las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos exactos, la señora**

14 **Presidenta Municipal, regidora Mauren Rojas Mejía da por concluida la sesión.**

15

16

17

18

19

20

21

\_\_\_\_\_  
Mauren Rojas Mejía

\_\_\_\_\_  
Nuria Estela Fallas Mejía

23 **PRESIDENTA MUNICIPAL**

**SECRETARIA DE CONCEJO**

24

\_\_\_\_\_  
última línea